

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00028-00

En virtud al informe precedente, conforme al cual se describió en tiempo el traslado de la solicitud de mejoras invocada por las demandadas CARMEN TERESA PORRAS CIFUENTES y OLGA CECILIA PORRAS CIFUENTES, y, a fin de proseguir con el curso del proceso, sea lo pertinente resolver sobre las pruebas requeridas por las partes:

PARTE DEMANDANTE -PDF 04-: DOCUMENTALES: Se tienen como tales las allegadas en el momento procesal oportuno, en lo que sea pertinente, conducente y eficaz.

PARTE DEMANDADA (CARMEN TERESA PORRAS CIFUENTES y OLGA CECILIA PORRAS CIFUENTES) -PDF 16-:

DOCUMENTALES: Se tienen como tales las allegadas en el momento procesal oportuno, en lo que sea pertinente, conducente y eficaz.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta a fin de que comparezca el extremo actor, y rinda la declaración que del mismo se ha solicitado. -PDF 16 pag.5-.

DEMANDADA CLAUDIA PATRICIA PORRAS PEÑALOZA (PDF 34):

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta a fin de que comparezca la citada demandada, y rinda la declaración que en tal sentido se ha solicitado. -PDF 34 pag.5-.

De otro lado, y, para que tenga lugar la audiencia en la cual se recauden las declaraciones indicadas, se fija la hora de las 10:00 a.m. del 26 de abril de 2024. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico

que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta. En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.